

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No 00062

DE 2011 08 Feb. 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS  
PURO POLLO S.A. (Granja Avícola Palmira I)

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena – CAR BAJO MAGDALENA, en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No 00753 del 30 de Noviembre de 2005 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que visto el concepto técnico No 01088 del 24 de Diciembre de 2010, suscrito por funcionarios de la C.R.A. hoy CAR BAJO MAGDALENA con el Visto Bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental referente a una queja instaurada verbalmente por la señora ELIANA DIAZ MARTINEZ en su condición de Secretaria de la UMATA del Municipio de Polonuevo por la generación de malos olores de la Granja Avícola Palmira I se observó:

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja observando lo siguiente:
- ♦ Al interior de la granja se observaron sacos con pollinaza en un área sin techo ni piso, lo cual puede generar malos olores cuando este material se humedezca con aguas lluvias. Mediante Auto N° 0573 de 2010, la Corporación había requerido a la granja que diera un adecuado manejo y disposición final a este subproducto, de tal forma que se evitara la generación de malos olores.
- ♦ Para el manejo de residuos orgánicos como la mortalidad, la granja ha implementado el sistema de compostación, el cual esta conformado con unas cámaras construidas en tablas; piso de cemento y techo. El proceso esta emanando un líquido sanguinolento, que está generando malos olores y contaminando el suelo de la zona.

Que del anterior concepto técnico se concluye:

- ♦ No ha dado cumplimiento a todas las obligaciones requeridas mediante Auto N° 0573 de 2010; consistentes en dar un manejo adecuado a la mortalidad, dar un manejo adecuado a la cama retirada de los galpones y presentar un informe relacionado con los residuos generados en la granja.
- ♦ En la granja avícola Palmira I, se están generando malos olores a causa del inadecuado almacenamiento de sacos con pollinaza y del vertimiento a cielo abierto de un líquido sanguinolento producido en el área de compostaje de la mortalidad.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las recomendaciones hechas en el concepto inicialmente mencionado se,

*mu*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No **Nº - - 0 0 0 6 2** DE 2011 **08 FEB. 2011**

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS  
PURO POLLO S.A. (Granja Avícola Palmira I)

**DISPONE**

1. **PRIMERO:** Requerir a la Empresa Industrias Puro Pollo S.A. identificada con Nit No890.104.719-3. , ubicada en la Autopista Calle 30 No 9-02 frente al Aeropuerto, en su condición de propietaria y/o interesada de la Granja Avícola PALMIRA I ubicada en el Municipio de Polonuevo- Atlántico, para que en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:
  - De forma inmediata tomar medidas correctivas que eviten la generación de malos; los cuales están siendo causados por el inadecuado almacenamiento de sacos con pollinaza y por el vertimiento a cielo abierto de un líquido sanguinolento producido en el área de compostaje de la mortalidad.
  - Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No 00573 de 2010 proferido por esta Corporación.
  - Presentar un informe donde estén contenidos los siguientes puntos:
    - a) Cantidad, tratamiento y disposición final de la mortalidad obtenida en la granja.
    - b) Cantidad, tratamiento y disposición final de empaques de alimentos y de otros insumos de materiales como cartón, plásticos, vidrios, entre otros.
    - c) Cantidad, tratamiento y disposición final de envases de vidrio, plástico y material cortopunzante contaminados con contenido biológicos (vacunas bacterianas).
    - d) Cantidad, manejo y disposición final de la pollinaza obtenida al final del ciclo y la retirada de los galpones a causa de su elevada humedad.
    - e) Cantidad, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos.
    - f) Cantidad de agua empleada en las distintas operaciones de la granja.
    - g) Cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas provenientes del lavado y desinfección de los galpones, equipos (bebederos, comederos, cortinas, etc.), sistema de bioseguridad y otras que se generen dentro del proceso productivo específico.
    - h) Elaborar un plan de contingencia donde se defina y describan las acciones que se tendrán en cuenta para proceder en caso de posibles emergencias que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación, el

*m*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No **000062** DE 2011 **08 FEB. 2011**

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS  
PURO POLLO S.A. (Granja Avícola Palmira I)

cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro  
de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código  
Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Peggy Alvarez L.**  
**PEGGY ALVAREZ LASCANO**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL**

*CT01088-2010 Exp1227-281*  
*Elaborado por: Luis Henriquez.*

*Reviso: Dra Juliette Sleman Chams Coordinadores de Instrumentos Regulatorios.*

*JSC*